



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “INNOVACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.C-6 (CALETA DE VÉLEZ)”, PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA A INSTANCIAS DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UE.C-6 (EXP. 1/17).- Conocida la propuesta del Sr. alcalde de fecha 15 de febrero de 2023 del siguiente contenido:

“1º.- Se da cuenta del expediente de urbanismo llamado “Innovación del PGOU de Vélez-Málaga en la Unidad de Ejecución UE.C-6 (Caleta de Vélez)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación UE C-6.

Dicho proyecto tiene por objeto facilitar la ejecución de la UE planteando una nueva división poligonal siguiendo las directrices de la resolución judicial que anuló la división poligonal aprobada con anterioridad al considerar que el expediente de división poligonal o modificación de la Unidad de Ejecución tramitado excedía las determinaciones propias de este instrumento de ejecución del planeamiento y se consideró que, para introducir esas determinaciones, era necesaria una innovación o modificación del PGOU.

2º.- En fecha 13 de febrero de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

3º.- Mediante acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2017 se aprobó inicialmente el expediente, sometiendo el mismo a información pública (mediante anuncio en el BOP Málaga n.º 176 de 12 de septiembre de 2018, Diario Málaga Hoy de 8 de noviembre de 2018 y Tablón de edictos municipal desde el 27 de marzo al 27 de abril de 2017), habiéndose recibido durante dicho periodo alegaciones de la entidad Sociedad Azucarera Larios S.L. en fecha 28/4/2017 y 26/09/18 según resulta de la Certificación de la secretaría general de fecha 11 de noviembre de 2019.

En relación a las mismas se emitió informe por la Arquitecta Municipal de fecha 19/9/2019 del siguiente tenor:

(...)

I N F O R M E

Considerandos de la alegación presentada:

Que en la innovación no se tienen en cuenta los considerandos de la Sentencia recaída en el Expediente de Modificación de la delimitación cuya aprobación fue anulada en virtud de la misma y se mantienen los coeficientes utilizados en el documento anulado.

Que no se justifican convenientemente los coeficientes de ponderación de localización utilizados.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Que se ha calculado erróneamente el aprovechamiento del área de reparto C-II.

Contestación a las alegaciones presentadas:

En cuanto a lo manifestado en relación con la Sentencia dictada, se ha de tener en cuenta que en la misma por parte del Tribunal se venía a concluir que las correcciones introducidas en el Expediente de Modificación de Delimitación sobrepasaban las competencias atribuidas por la legislación a dicho instrumento de planeamiento y es precisamente por ello que se ha redactado la innovación del PGOU actual, que es instrumento adecuado para introducir dichas modificaciones y ajustes, que no son sino la corrección de errores detectados en el contenido previo del PGOU.

Referido a los coeficientes utilizados para dicho ajuste es también la innovación el documento competente para su introducción y uso, por ser éste planeamiento general.

Respecto a la justificación de los coeficientes de localización usados, éstos son simplemente los contenidos en el Expediente de Adaptación a la LOUA del PGOU /96 de Vélez-Málaga, que se entiende a estos efectos como el documento de referencia.

En cuanto al cálculo del aprovechamiento en el área de reparto C II del PGOU/96 se ha realizado manteniendo las determinaciones del propio PGOU/96 en las otras unidades de ejecución que conforman el citado área de reparto, junto con la UE.C-6. Y, por tanto, calculando el aprovechamiento de esta unidad de ejecución utilizando los coeficientes de edificabilidad fijados en esta innovación para las distintas parcelas situadas en su interior y afectando al techo así calculado con los coeficientes de uso, tipología y localización determinados en el PGOU/96 y Expediente de Adaptación a la LOUA de éste.

Por lo que procede desestimar las alegaciones presentadas en el ámbito técnico y continuar con el expediente, sometiendo gustosamente el presente informe a criterio mejor fundado en derecho.”

4º.- En el periodo de información pública del expediente fue solicitado el informe preceptivo de carácter urbanístico previsto en el art. 31 y 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el mismo se manifiesta la inexistencia de Valoración del Impacto en la Salud prevista en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, y la necesidad de aportar copia de la Sentencia de 30 de septiembre de 2016 del Juzgado de lo contencioso n.º 7 de Málaga relacionada con el asunto.

5º.- No siendo necesaria su aprobación provisional, conforme a los criterios establecidos en la Instrucción 3/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y habiéndose enviado la documentación subsanatoria requerida, se recibió informe de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo de fecha 9 de agosto de 2021 de carácter favorable condicionado al cumplimiento de los defectos indicados en el mismo. Tal aspecto ha sido subsanado en el documento que se somete a aprobación definitiva, tal y como señala también la Arquitecta Municipal en su informe de 23 de agosto de 2022 (donde se alude al informe de la Consejería de Salud de julio de 2022 sobre innecesariedad de sometimiento a Evaluación de impacto en la Salud).

6º.- Visto el informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2017 sobre el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente, el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 22 de agosto de 2022 favorable a la aprobación definitiva y, finalmente, el informe favorable de la Junta de Andalucía de 9/8/2021, -habiéndose subsanado los defectos indicados en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

dicho informe según se deriva de los Informes Técnicos Municipales- y el informe jurídico final de fecha 14 de febrero de 2023 -que cuenta con la conformidad de la Secretaría General -, se propone que se eleve propuesta a la Comisión de Pleno de Urbanismo para que ésta, a su vez, eleve dictamen-propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **ABSOLUTA**, (arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. en fechas 28/4/2017 y 26/09/18 en base a lo manifestado en el informe de la Arquitecta Municipal antes transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento denominado “Innovación del PGOU de Vélez-Málaga en la Unidad de Ejecución UE.C-6 (Caleta de Vélez)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instancias de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación UE C-6 (exp. 1/17), según documentación reformada presentada el 24 de agosto de 2021 y documentación memoria de resumen de impacto en la salud de 21 de octubre de 2021.

TERCERO.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Área de Urbanismo en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo, junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito o inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2023, por mayoría de 14 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista, 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y 1 de la Concejala no adscrita, D^a. M.^a José Roberto Serrano), ningún voto en contra y 11 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí), dictaminó favorablemente la propuesta.**

(...)

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintitrés (23) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Socialista, siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y una (1) correspondiente a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Votos en contra: Ninguno.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Abstenciones: Dos (2) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta (arts. 123.1.i) y 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local) acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L. en fechas 28/4/2017 y 26/09/18 en base a lo manifestado en el informe de la Arquitecta Municipal antes transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento denominado “Innovación del PGOU de Vélez-Málaga en la Unidad de Ejecución UE.C-6 (Caleta de Vélez)”, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga a instancias de la Comisión Gestora de la Junta de Compensación UE C-6 (exp. 1/17), según documentación reformada presentada el 24 de agosto de 2021 y documentación memoria de resumen de impacto en la salud de 21 de octubre de 2021.

TERCERO.- Proceder al depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento del Área de Urbanismo en los términos del Decreto 2/2004 de 7 de enero.

CUARTO.- Remitir el presente acuerdo, junto con varios ejemplares diligenciados del documento completo y certificación de depósito o inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos del art. 40 de la Ley 7/2002.

QUINTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y la nueva normativa derivada del expediente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde-presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

